

Popayán, Cauca, cuatro (04) de junio de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR PREVIAS
Radicación: 2019-00405-00
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: OSWALDO MARCIAL GUTIÉRREZ.

Visto el anterior informe rendido por la secretaria del Juzgado y conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y articulo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: OSWALDO MARCIAL GUTIERREZ, al Dr.(a).

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
SERGIO LUIS	CERON LOPEZ	CALLE 14 No 1-02	313 622 93 21-310 392 46 48-8385811

Abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, con la advertencia que el cargo será ejercido por la primera que concurra a notificarse del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVA de fecha: 09 de octubre de 2019, y demás providencias dentro del presente proceso. En consecuencia, si acepta su nombramiento, recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C. G.P. informándole que cuenta con el termino de 10 días hábiles, para presentar su respuesta.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____

Hoy __ de JUNIO de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria